

INSTRUCCIÓN Nº 2/2018, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LAS OPERACIONES A REALIZAR PARA EL TRASPASO AL EJERCICIO CORRIENTE Y POSTERIORES DE LOS REMANENTES COMPROMETIDOS Y ANUALIDADES FUTURAS

Durante los últimos ejercicios la Intervención General ha venido determinando las pautas a seguir para la realización de los procesos de traspaso de remanentes comprometidos y anualidades futuras en desarrollo de lo dispuesto en la normativa reguladora del cierre del ejercicio presupuestario.

En la propia Orden que regula las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario se han recogido medidas para garantizar las operaciones de traspaso, estableciendo limitaciones a la contabilización de nuevos expedientes de gasto hasta la finalización de dichas operaciones.

Las circunstancias actuales caracterizadas por el crecimiento de la economía andaluza, en un marco de recuperación y mejora de la actividad productiva, así como de reducción del déficit y crecimiento de los recursos tributarios, sigue siendo prioritario seguir manteniendo las medidas adoptadas para evitar la contracción de nuevos gastos si no están aseguradas las operaciones de traspaso de los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios anteriores.

En este ejercicio, en el artículo 14 de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se regula el cierre del ejercicio 2017 se apunta como novedad con respecto de la Instrucción dictada en el ejercicio anterior la posibilidad de proceder al traspaso de créditos retenidos con cargo a anualidades futuras en el sistema contable GIRO.

Otra de las novedades de este nuevo texto es detallar el procedimiento a seguir para la contabilización de documentos de retención de crédito previstos en los apartados 2 y 3 de los artículos 14 y 16 de la Orden de cierre del ejercicio 2017,

Como consecuencia de todo ello, haciendo uso de la habilitación contenida en la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se regula el cierre del ejercicio 2017 se dictan las siguientes instrucciones con el objeto de regular los procesos de traspaso de remanentes de créditos comprometidos y de anualidades futuras:

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Instrucción tiene por objeto regular las operaciones a realizar tras el cierre del ejercicio contable para el traspaso de remanentes comprometidos y autorizados, así como en su caso créditos retenidos en anualidades futuras, al ejercicio siguiente, conforme a lo dispuesto en los



| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO | 11/01/2018 | PÁGINA 1/6 |
| VERIFICACIÓN | PK2jm803LUQW4HHWBH2CUpwCmDyNb0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

artículos 14 y 16 de la Orden que regula las operaciones de cierre del ejercicio. Será de aplicación a las operaciones que se realicen en el ejercicio 2018.

Su ámbito de aplicación serán todos los documentos pendientes de traspaso, cualquiera que sea el servicio presupuestario, tanto si se trata de documentos registrados contablemente en el ejercicio inmediatamente anterior como aquellos que eventualmente pudiesen encontrarse pendientes de traspaso en la contabilidad de ejercicios anteriores al anterior.

Como excepción a la regla general establecida, no serán objeto de arrastre los compromisos de gasto adquiridos con cargo a los conceptos presupuestarios destinados a las transferencias de financiación por operaciones corrientes y de capital a favor de las agencias administrativas y de régimen especial del estado de gastos del presupuesto de las distintas Consejerías (transferencias corrientes y de capital a agencias administrativas y de régimen especial).

Para la ejecución de los distintos procesos de traspaso por los distintos centros contables competentes será necesario que previamente se haya procedido por los órganos gestores a dotar de cobertura presupuestaria a los gastos desconcentrados, en caso de que fueran insuficientes, mediante la contabilización de los correspondientes documentos Z200 “redistribuciones de créditos”.

Segunda. Centros contables competentes para la realización de los traspasos.

El traspaso de anualidades y remanentes comprometidos imputados tanto a créditos autofinanciados como a partidas presupuestarias de fondos europeos, transferencias finalistas y gastos afectados a otros ingresos finalistas se realizará íntegramente por las Intervenciones Delegadas y Provinciales, y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud, cada uno en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con los procedimientos habilitados en el sistema contable y en función de las propuestas que al efecto formulen los correspondientes órganos gestores.

El traspaso de documentos se ejecutará mediante la transacción habilitada al efecto en el Sistema GIRO en el ámbito de los centros contables denominada “Cierre ejerc.: arrastre compromisos.”.

En los supuestos en los que un documento no deba ser traspasado, ya sea porque se haya grabado uno nuevo que lo sustituya, porque el compromiso ya no resulte jurídicamente exigible, o por cualquier otra circunstancia justificada, habrá de marcarse el documento para que el sistema no permita su traspaso y no figure como pendiente de traspasar en los correspondientes informes. Esta actuación se realizará mediante la transacción “Marcaje documentos no arrastrables”. Si el documento pendiente de traspaso no ha sido aún incorporado al sistema contable GIRO, la transacción a utilizar será la denominada “Traspaso remanentes/anual. Futuras”.

En el supuesto de que el motivo por el que el documento no sea susceptible de traspaso sea por haberse grabado uno nuevo que le sustituya, deberá indicarse el expediente contable sustitutivo en la misma transacción.

Tercera. Secuencia de la ejecución de los procesos de traspaso a cargo de las Intervenciones Delegadas, Provinciales y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.



| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO | 11/01/2018 | PÁGINA 2/6 |
| VERIFICACIÓN | PK2jm803LUQW4HHWBH2CUpwCmDyNb0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Las Intervenciones Delegadas, Provinciales y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud, deberán iniciar las operaciones de traspaso de acuerdo con la siguiente secuencia:

- a) Una vez finalizado el ejercicio, y contabilizadas las operaciones previstas en el artículo 40.8 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, la Intervención General lo comunicará a las distintas Intervenciones para que procedan al traspaso de los compromisos de créditos, créditos autorizados y créditos retenidos con cargo a las anualidades futuras de todos los servicios presupuestarios.
- b) Por lo que se refiere al traspaso de remanentes de créditos comprometidos y autorizados, en su caso, una vez cerrado el ejercicio y calculado el importe del reajuste previsto en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, la Intervención General lo comunicará a las distintas Intervenciones para el inicio de los procesos de traspaso.

No obstante, podrán ser objeto de traspaso desde el inicio del ejercicio, sin que sea necesario esperar la comunicación de la Intervención General, los compromisos de gasto siguientes:

- Compromisos de gasto, gastos autorizados y retenciones de crédito, con cargo a anualidades futuras, correspondientes a la sección presupuestaria 03 “Deuda Pública”.
- Compromisos de gasto, gastos autorizados y retenciones de crédito con cargo a anualidades futuras que afecten a gastos en materia retributiva imputables al capítulo VI del Presupuesto de Gastos.
- Compromisos de gasto, gastos autorizados y retenciones de crédito cuyo traspaso sea ineludible para el cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

El traspaso de remanentes comprometidos en créditos financiados con fondos europeos, transferencias finalistas y gastos afectados a otros ingresos finalistas se realizará en la medida en que los distintos remanentes de créditos sean objeto de incorporación, pudiendo también traspasarse los remanentes comprometidos a créditos análogos del ejercicio corriente.

Cuarta. Procedimiento de traspaso a cargo de las Intervenciones Delegadas, Provinciales y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

Los traspasos se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Las Intervenciones expedirán, en el plazo de 15 días hábiles desde la comunicación referida en la Instrucción Tercera, las relaciones de todos los documentos contables de su ámbito pendientes de traspasar, clasificados por servicios presupuestarios, y procederán a su envío a los órganos gestores competentes. Para ello obtendrán la información de los siguientes listados: “Informe Situación Arrastre Partidas” para los documentos dados de alta en el Sistema GIRO o traspasados a dicho sistema procedentes de Júpiter; y “Traspaso remanentes/anual. Futuras” para aquellos expedientes que no han llegado a traspasarse a GIRO.



| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO | 11/01/2018 | PÁGINA 3/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm803LUQW4HHWBH2CUpwCmDyNb0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

En base a dicha relación los órganos gestores, en el plazo de un mes desde la recepción de la relación de documentos pendientes de traspaso, verificarán la información relativa a los documentos a traspasar y realizará las siguientes actuaciones:

- Remitarán a la Intervención una relación de los documentos a traspasar, estableciendo para su ejecución la priorización que consideren oportuna en atención a sus necesidades de gasto.
- Asimismo remitirán una relación de los documentos que no deban ser traspasados porque el compromiso no resulte jurídicamente exigible o por cualquier otra causa justificada, correspondiendo por tanto su baja, acompañada de la documentación justificativa de esta circunstancia. En aquellos casos en los que el órgano gestor no disponga, en el momento de remitir la referida relación, de la documentación justificativa, irá proponiendo su baja en la medida que vaya disponiendo de la correspondiente justificación.
- Por último remitirán una relación de los documentos que no pueden traspasarse por insuficiencia de crédito en las partidas presupuestarias adecuadas para finalizar las operaciones de traspaso en los términos previstos en los artículos 14.2 y 16.2 de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se regula el cierre del ejercicio 2017. En tal caso, el órgano gestor deberá comunicar además al centro contable, las retenciones de crédito que deberán ser registradas en créditos de su Presupuesto susceptibles de financiar el gasto por un importe igual al de los compromisos que no puedan ser traspasados por falta de cobertura presupuestaria.

Con objeto de facilitar y agilizar estas tareas, la relación de documentos a traspasar podrá remitirse en el formato que figura en el cuadro Anexo I a la presente Instrucción.

Recibida la propuesta anterior el Interventor correspondiente en el plazo de un mes desde la recepción:

- Verificará la procedencia del traspaso o de la propuesta de baja en los términos propuestos por el órgano gestor a la vista de la documentación aportada, así como que la partida de destino asignada por el sistema es la correcta y procederá al traspaso de los documentos (o a la baja en su caso).
- Contabilizará la retención de crédito propuesta por el órgano gestor.
- Si el órgano gestor, transcurrido el plazo del que dispone para ello, no hubiese comunicado los créditos en los que practicar las correspondientes retenciones de crédito, se realizarán de oficio por parte del centro contable, a través de la transacción *ZJA_GA_TR_085 Creación RC desde IG*, ubicada en la carpeta Tramitación de la I.D. Gastos, en cualquier partida presupuestaria de la misma sección y fuente financiera, preferentemente en el mismo capítulo y programa presupuestario, excluyendo en todo caso el capítulo I. Tratándose de una Intervención Provincial, si no hubiera crédito suficiente a nivel provincial en el mismo capítulo y programa, se solicitará a la persona titular de la Intervención Delegada en los servicios centrales de la Consejería o agencia correspondiente que practique dicha retención.



| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO | 11/01/2018 | PÁGINA 4/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm803LUQW4HHWBH2CUpwCmDyNb0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Hasta el momento en que se determinen las actuaciones definitivas relativas a los compromisos pendientes de registro, el órgano gestor podrá solicitar al centro contable la anulación de las retenciones de crédito indicadas en los apartados anteriores, siempre que simultáneamente se soliciten nuevas retenciones de crédito por un importe igual al de las retenciones a anular, a fin de que queden retenidos los créditos cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio público.

Para la ejecución del proceso de traspaso de los documentos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El sistema actual no permite modificar el importe de las líneas de un documento, aunque sí permite el traspaso individual de cada una de estas líneas. Si fuese necesaria la modificación del importe de alguna de las líneas deberá darse de alta una nueva propuesta y dar de baja la anterior como pendiente de traspasar. Las comprobaciones necesarias para determinar el importe de la nueva propuesta de documento contable no tiene la consideración de fiscalización previa de un nuevo gasto, sino que corresponde a las tareas de verificación que para la procedencia del traspaso deben efectuar, en todo caso, la Intervenciones que se especifican en la instrucción segunda.
- En la ejecución del traspaso el sistema mostrará por defecto la partida presupuestaria asignada en la elaboración de las normas de la carga del presupuesto, de acuerdo con lo solicitado por el órgano gestor correspondiente. Si en la ejecución del proceso el Interventor advirtiera que la partida mostrada no es la correcta podrá modificar la partida destino.

Una vez tramitadas las correspondientes modificaciones presupuestarias para dotar de crédito a las partidas presupuestarias adecuadas e imputados los compromisos pendientes de traspaso, el centro contable procederá a la anulación de las retenciones de crédito practicadas.

Quinta. Finalización de las operaciones de traspaso y emisión de informes a cargo de las Intervenciones.

Las operaciones de traspaso se entenderán finalizadas en el momento en el que se completen los procesos descritos en las estipulaciones anteriores de la presente Instrucción para todos los compromisos pendientes, no quedando por tanto documentos pendientes de traspasar. Una vez completados el Interventor comunicará a la Intervención General la finalización de las operaciones de traspaso.

En la primera quincena de mayo, si las operaciones de traspaso no hubiesen finalizado, las Intervenciones Delegadas, Provinciales, y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud expedirán nuevamente en el sistema contable los listados de documentos pendientes de traspasar para comprobar el estado de situación de estas operaciones y lo pondrán en conocimiento de los órganos gestores afectados remitiéndoles la relación completa de documentos pendientes en su ámbito de gestión.



| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO | 11/01/2018 | PÁGINA 5/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm803LUQW4HHWBH2CUpwCmDyNb0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

En todo caso, con fecha límite 1 de julio de 2018, la Intervención actuante remitirá un informe, debidamente suscrito, por correo electrónico a la Intervención General, a través de la dirección iggiro.chap@juntadeandalucia.es en el que se hará constar la siguiente información:

- Situación inicial del número de documentos e importe total pendientes de traspasar por capítulo y fuente financiera.
- Situación a la fecha de emisión del informe, con el mismo detalle que el punto anterior.
- Necesidad de crédito en ejercicio corriente y anualidades futuras, detallado por capítulo y fuente financiera, para dar cobertura a los traspasos pendientes
- Retenciones de crédito practicadas a solicitud del órgano gestor o de oficio, para garantizar la cobertura presupuestaria de los compromisos pendientes de traspaso.

Este último informe deberá actualizarse con carácter mensual, y remitirse a la misma dirección de correo electrónico con fecha límite el día 1 de cada mes, hasta que hayan concluido las operaciones de traspaso.

Para la remisión de la situación inicial y de la situación a la fecha de emisión del informe de los documentos pendientes de traspasar podrá emplearse el cuadro Anexo II a la presente Instrucción.

La Intervención General por su parte, en base a los informes remitidos por las Intervenciones actuantes, emitirá, con fecha límite 30 de septiembre de 2018, un informe con las cuestiones más relevantes que incidan en la cobertura de los créditos, y lo trasladará a la Dirección General de Presupuestos a los efectos de control de los escenarios presupuestarios plurianuales.

Sexta. Finalidad de las operaciones contables de traspaso de remanentes comprometidos.

La finalidad primordial que pretenden las operaciones de traspaso de compromisos contemplados en la presente Instrucción es la de dotar con nueva cobertura presupuestaria a aquellos compromisos que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.1 del TRLGHP (anulación de pleno derecho de los créditos no afectos al cumplimiento de obligaciones reconocidas), se han quedado sin ella al finalizar el cierre de ejercicio. Por tanto, las citadas operaciones contables, aunque necesarias desde el punto de vista de la preceptiva cobertura presupuestaria de todo gasto, no pueden amparar otras diferentes finalidades administrativas o contables como, por ejemplo, los reajustes de anualidades en el ámbito contractual o subvencional, que tendrán que tramitarse por los gestores competentes como requisito para el reconocimiento posterior de las correspondientes obligaciones.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Vicente Fernández Guerrero



| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO | 11/01/2018 | PÁGINA 6/6 |
| VERIFICACIÓN | PK2jm803LUQW4HHWBH2CUpwCmDyNb0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Anexo I

Operaciones a realizar para el traspaso al ejercicio corriente y posteriores de los remanentes comprometidos y las anualidades futuras

| Nº DOC. | Nº POSICIÓN (LÍNEA DOC). | DENOMINACIÓN | IMPORTE | POS. PRESUP. ORIGEN | AÑO ORIGEN | POS. PRESUP. DESTINO | PROY. DESTINO | AÑO DESTINO | FONDO DESTINO |
|---------|--------------------------|--------------|---------|---------------------|------------|----------------------|---------------|-------------|---------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |



NOTA: El campo correspondiente al código de Proyecto Destino sólo se cumplimentará cuando proceda en función de la imputación presupuestaria. El resto de campos habrán de ser siempre cumplimentados, aún cuando no sufran modificaciones respecto del ejercicio anterior.

Anexo II

| Órgano Gestor | Fuente financiera | Capítulo | Ejercicio corriente | Número de documentos | Importe total documentos | Ejercicios posteriores al corriente | Número de documentos | Importe total documentos |
|---------------|-------------------|----------|---------------------|----------------------|--------------------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

